

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Expediente N°.	11001-33-35-013-2020-00089
Demandante:	EDELMIRA BEATRIZ FERNÁNDEZ MOSQUERA
Demandado:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y PORVENIR S.A.
Asunto:	Auto ordena vinculación

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir sentencia se advierte por una parte que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al contestar la acción de tutela solicitó que se integrara al presente proceso como litisconsorte necesario a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en razón a que aduce que esta entidad actúa en calidad de emisor y único contribuyente del bono pensional Tipo A Modalidad 1 y ese Ministerio el de Modalidad 2, y que la accionante **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA** es beneficiaria de los dos; y por otra parte, que **PORVENIR** en la contetación de la demanda informó a Juzgado que con correo electrónico enviado el 5 de mayo de 2020 a ese MINISTERIO solicitó la activación de la Nación como responsable del pago del bono pensional de la accionante **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.731.691 para efectos de que dicho bono haga parte de sus aportes y así poder realizar una nueva preliquidación.

Por consiguiente, el Despacho considera que la vinculación de **COLPENSIONES**, resulta indispensable antes de proferir fallo, con el fin de garantizarle los derechos de defensa y contradicción a este tercero, que surgió dentro de curso de esta acción como presuntamene comprometido en los hechos de la misma. Además que la información solicitada por **PROVENIR** al **MINISTERIO DE HACIEDA**, es necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de tutela.

En consecuencia, se dispone:

- 1. VINCULAR** a la presente acción, por tener interés en las resultas del proceso a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES.**

2. NOTIFICAR PERSONALMENTE, vía correo electrónico al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, entregando copia de la demanda con sus anexos, de éste proveído y de la contestación emitida tanto por el MINISTERIO DE HACIENDA como por PORVENIR, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) horas** siguientes a la notificación de éste proveído.

3. SOLICITAR al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que en el **término de dos (2) horas** siguientes a la notificación del presente auto, se sirva informar a través de los correos de este Juzgado (admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co) lo siguiente:

- Indique si conforme a la historia laboral que reposa en el Certificado Electrónico de Tiempos Laborales - CETIL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.731.691, es beneficiaria tanto del bono pensional Tipo A Modalidad 1 como del Tipo A Modalidad 2.

En el evento de ser beneficiaria del bono pensional Tipo A Modalidad 1, informe a PORVENIR sobre tal situación, toda vez que Ministerio de Hacienda y Crédito Público aduce que COLPENSIONES actúa en calidad de emisor y único contribuyente del bono pensional Tipo A Modalidad 1.

4. SOLICITAR al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, **PORVENIR**, que en el **término de dos (2) horas** siguientes a la notificación de este auto, se sirva informar si ya dio respuesta a lo solicitado por **PORVENIR** a través de correo electrónico enviado el 5 de mayo de 2020 al email Jose.Hernandez@minhacienda.gov.co, donde se requirió la activación de la Nación como responsable del pago del bono pensional de la accionante **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.731.691; y en caso afirmativo anexe los soportes documentales de la contestación emitida.

5. SOLICITAR a **PORVENIR**, que en el **término de dos (2) horas** siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar si el **MINISTERIO DE**

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, dio respuesta al correo electrónico remitido por esa AFP el 5 de mayo de 2020 al email Jose.Hernandez@minhacienda.gov.co, con el cual se solicitó la activación de la Nación como responsable del pago del bono pensional de la accionante **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.731.691; debiendo allegar los respectivos soportes documentales.

6. SOLICITAR por el medio más expedito a la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA** se sirva remitir al correo electrónico del Juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, **en un término de dos (2) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia**, copia de las peticiones elevadas ante PORVENIR solicitando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, donde conste fecha legible en que fueron radicadas y, de las respuestas emitidas por esa AFP a dichas solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA